

ORDENANZA N° 1185

SANCIONADA el 1 de julio de 2026

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO YARIEZ**, Documento Nacional de Identidad N° **13.252.949**, C.U.I.T. N° **20-13252949-4**, ofreciendo la donación de una fracción del inmueble de su propiedad. La Ordenanza N° 1073/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Ordenanza N° 1073/2021, se determina la restricción de construcción en la zona aludida en dicha norma, que damos por expresamente reproducidas.-

Que, la FRACCIÓN DE TERRENO a transferir por el titular registral es sobre el cien por ciento (100 %), de terreno baldío de su propiedad, ubicada en PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO PARANA, el Distrito TALA, MUNICIPIO DE CERRITO, PLANTA URBANA, PARTE MANZANA 134 – LOTES 73 PARTE, fracción de DOSCIENTOS DIECIOCHO metros cuadrados CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, según Plano de mensura practicado por El Ingeniero Agrimensor Diego Gaspar Clauss y, aprobada en fecha 27 de enero de 2023, bajo el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, por la Dirección General del Catastro de Entre Ríos, compuesta de una superficie total, de: DOSCIENTOS DIECIOCHO metros cuadrados CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, cuyas líneas, límites y linderos, son: AL NORTE: Recta 1-2 de rumbo S. 87° 36´ E. de 14,55 metros, lindando con Jorge Rubén Jacob: AL ESTE: Recta 2-3 de rumbo S. 08° 18´ O. de 15,00 metros, lindando con Aníbal Isaac: AL SUR: Recta 3-4 de rumbo N. 87° 32´ O. de 14,74 metros, lindando con Ruta Nacional N° 12: AL OESTE: Recta 4-1 de rumbo N. 09° 00´ E. de 15,00 metros, lindando con Calle Maestras Almafuertinas.-

Que, dicho inmueble se encuentra libre de embargos, gravámenes, ocupantes u otro estado de ocupación y con las obligaciones legales de evicción y saneamiento conforme a derecho y se acuerda transferir a favor del “MUNICIPIO DE CERRITO”.-

Que, como compensación por pérdida de la fracción aludida, se entrega en dación de pago por obras y deudas de tasas devengadas a favor del Municipio y que el dador del Inmueble, entrega a efectos de cancelar dichas obligaciones, importes documentados, obrante en el anexo I, que es parte integrativa de la presente.-

ORDENANZA N° 1185

SANCIONADA el 1 de julio de 2026

Que, así también se adjunta a la presente, presupuestos de Inmobiliarias locales que cotizan la fracción aludida, con el motivo de determinar los montos a compensar, formando el Anexo II.-

Que, se establece que los gastos y honorarios que demande el instrumento "Escritura Pública", traslativa de dominio, será autorizada ante **ESCRIBANO PÚBLICO.-**

Que, respecto de las obligaciones recíprocas que nacen por la dación en pago aludida, se encuentran acordadas en el convenio de pago, que es parte integrante de la presente y se individualiza como Anexo III.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese la dación en pago y respectiva entrega de una fracción de terreno baldío de propiedad del Sr. JORGE ALBERTO YARYEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.252.949, C.U.I.T. N° 20-13252949-4, ubicada en PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO PARANA, el Distrito TALA, MUNICIPIO DE CERRITO, PLANTA URBANA, PARTE MANZANA 134 – LOTES 73 PARTE, fracción de DOSCIENTOS DIECIOCHO metros cuadrados CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, según Plano de mensura practicado por El Ingeniero Agrimensor Diego Gaspar Clauss y, aprobada en fecha 27 de enero de 2023, bajo el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, por la Dirección General del Catastro de Entre Ríos, compuesta de una superficie total, de: DOSCIENTOS DIECIOCHO metros cuadrados CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, cuyas líneas, límites y linderos, son: AL NORTE: Recta 1-2 de rumbo S. 87° 36' E. de 14,55 metros, lindando con Jorge Rubén Jacob: AL ESTE: Recta 2-3 de rumbo S. 08° 18' O. de 15,00 metros, lindando con Aníbal Isaac: AL SUR: Recta 3-4 de rumbo N. 87° 32' O. de 14,74 metros, lindando con Ruta Nacional N° 12: AL OESTE: Recta 4-1 de rumbo N. 09° 00' E. de 15,00 metros, lindando con Calle Maestras Almafuertinas.-

ORDENANZA N° 1185

SANCIONADA el 1 de julio de 2026

Artículo 2º: Establécese que el valor del terreno baldío destinado a la dación en pago, que se tomará como base para la compensación, resultará del promedio de tres (3) cotizaciones solicitadas. -

Artículo 3º: El precio del terreno será determinado considerando el valor del dólar oficial, tipo vendedor, según la cotización del Banco de la Nación Argentina (BNA) al cierre del día hábil anterior a la fecha de la compensación efectiva. -

Artículo 4º: Determinése que el destino del inmueble será exclusivamente a calle pública, no pudiendo ser afectado para ningún otro fin. -

Artículo 5º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal a actuar en todos los términos conforme al convenio celebrado entre el dador en pago y este Municipio. -

Artículo 6º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal a realizar los trámites y actos jurídicos y firmar la documentación necesaria para la transferencia del Inmueble descripto, asumiendo la Municipalidad el costo de escrituración y mensura de las superficies correspondientes.-

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

PROMULGADA EN FECHA: 14 de julio de 2026.-

PUBLICADA EN FECHA: 14 de julio de 2026.-